



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC CÚCUTA**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

San José de Cúcuta, 17 de mayo de 2022

INVITACION PÚBLICA No. MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022

El M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA de conformidad con lo establecido Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022** cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA**, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

Los Documentos del proceso de contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181505	Servicios de inspección de vehículos

La necesidad a contratar se encuentra incluida en el Plan de Necesidades de la entidad.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través del SECOP II.

1.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano.

1.4.1. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.4.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada. Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.5. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formulario 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.7. MONEDA

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en MCTE/PESOS COLOMBIANOS.

1.8. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Gobierno Nacional expidió la Ley 2159 de 12 de noviembre de 2021, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 e igualmente el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, fue realizada de acuerdo con la necesidad previamente establecida.

El presupuesto total de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA**, para la ejecución del presente proceso de selección se encuentra distribuido en los siguientes rubros presupuestales A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, para un valor total del presupuesto asignado para este proceso de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.499.028,00)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6722 del 2022-05-12, expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC CÚCUTA.

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	Módulo:	LUCIANO AROS VARGAS	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-012	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
				Fecha y Hora Sistema:	12/05/2022 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "línea de afectación de gastos"									
Número:	6722	Fecha Registro:	2022-05-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CÚCUTA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Saldo	Generado	Tipo:	Saldo	Saldo a Comprometer	Saldo a Bloquear	Saldo a Bloquear	Saldo a Bloquear
Valor Inicial:	14.499.028,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	14.499.028,00	Saldo a Comprometer	14.499.028,00	Saldo a Bloquear	0,00

INDICADOR DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	6722	Fecha Registro:	2022-05-12	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
012 BATAILLON DE A.P.C. No. 30	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	19	CSF							
Total:							14.499.028,00	0,00	14.499.028,00	14.499.028,00	0,00

Objeto:	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL BICON Y BIJOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA
---------	---


 CT MARIANA MUÑOZ GARCIA
 JEFE DE PRESUPUESTO

1.9.1 PRECIO DE REFERENCIA

BICON 50							
ITE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD DE EJES	MODELO	CATEGORIA	PRECIO DE REFERENCIA
1	CARRO T. IRRIGADOR DE ASFALTO PLACA DIY- 880 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-AB-00005 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2013	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
2	CARRO T. IRRIGADOR DE ASFALTO PLACA SME -150 EMPADRONAMIENTO EJC-BRIG-AB-00004 MARCA FREIGLINER LINEA M2 106 MODELO 2011. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2011	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
3	TRACTO CAMION PLACA WFA -391 EMPADRONAMIENTO EJC-BRIG-EF-00115 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
4	TRACTO CAMION PLACA WDF- 048 EMPADRONAMIENTO EJC-BRIG-EF 00030 MARCA INTERNATIONAL LINEA 9600SBA MODELO 2009. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2009	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
5	TRACTO CAMION PLACA NMF -197 EMPADRONAMIENTO EJC-BRIG-EF 00029 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600SBA MODELO 2007. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2007	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
6	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA DOE -396 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-EK-00007 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	228.896
7	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA HCD -803 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-EK-00006 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	228.896

8	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA HCD -804 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-EK-00009 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	228.896
9	CARROTANQUE AGUA PLACA DIW- 807 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-EA 00042 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
10	VOLQUETA SENCILLA PLACA SHI -487 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FU 00265 MARCA FORD LINEA F-8000 MODELO 2003. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2003	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
11	VOLQUETA SENCILLA PLACA FLA- 516 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FU 00284 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2007. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2007	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
12	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BNA -102 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FD 00275 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-035 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FD 00277 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
14	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-036 EMPADRONAMIENTO EJC-BR18-FD 00278 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
15	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-039 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FD 00281 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176

16	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-084 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00495 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
17	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-085 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00494 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
18	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-090 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00499 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
19	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-091 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00500 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
20	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-086 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00493 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
21	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-083 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00496 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
22	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-088 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00497 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
23	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-089 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00498 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376

24	UNIDAD DE LUBRICACIÓN PLACA DIY-828 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-KD-00018 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO DURASTAR 2011. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2011	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
25	GRUA HIDRAULICA PLACA WFA 376 EMPADRONAMIENTO EJC-BR-02-JA-00033 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 MODELO 2012. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
26	CAMION CARRO TALLER PLACA WFA 394 EMPADRONAMIENTO EJC-BRMAI-KA-00063 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO DURASTAR 2012. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
							\$ 8.627.336
BIJOS							
1	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA PLACA MILITAR: EJC-BR30-FU- 00306 PLACA CIVIL: ISJ-923 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692666 ACTIVO FIJO 167500000199 CENTRO DE COSTO:3N2EL17410 NUMERO DE EQUIPO: MARCA : KENWORTH MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
2	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA SENCILLA PLACA MILITAR: EJC-BIJOS- FU-00311 PLACA CIVIL: DIW-817 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002027130 ACTIVO FIJO:167500000270 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17411 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2012	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
3	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00321 PLACA CIVIL:ISJ-928 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692669 ACTIVO FIJO 167500000195 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17403 MARCA : KENWORTH MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376

4	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR:EJC-BR30-FD-00322 PLACA CIVIL:ISJ-929 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000001692670 ACTIVO FIJO: 167500000196 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17404 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
5	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00323 PLACA CIVIL:ISJ-930 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000001692671 ACTIVO FIJO: 167500000197 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17405 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
6	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00324 PLACA CIVIL: ISJ-931 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000001692672 ACTIVO FIJO 167500000198 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17406 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
7	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00523 PLACA CIVIL: DIW-840 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027141 ACTIVO FIJO : 167500000271 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17407 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
8	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00524 PLACA CIVIL: DIW-810 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027142 ACTIVO FIJO 167500000272 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17408 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376

9	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00525 PLACA CIVIL:DIW-845 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002027143 ACTIVO FIJO 167500000273 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17409 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
10	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00526 PLACA CIVIL:DIW-811 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002027137 ACTIVO FIJO 167500000343 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17400 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
11	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00527 PLACA CIVIL: DIW-812 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002027138 ACTIVO FIJO 167500000342 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17399 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
12	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00528 PLACA CIVIL: DIW-837 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002027139 ACTIVO FIJO 167500000344 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17401 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
13	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00529 PLACA CIVIL: DIW-838 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002027140 ACTIVO FIJO 167500000345 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17402 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376

14	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00388 PLACA CIVIL: KGF-754 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000001937689 ACTIVO FIJO 167500000340 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17398 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
15	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00391 PLACA CIVIL: KGF-756 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000001937692 ACTIVO FIJO 167500000341 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17398 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
16	CLASE DE VEHICULO: CARROTANQUE PARA AGUA PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-EA-00044 PLACA CIVIL: EAO-062 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000002426604 ACTIVO FIJO 167500000346 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17391 MARCA : CHEVROLET MODELO:2016 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2016	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS	\$ 345.176
17	CLASE DE VEHICULO:CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE PLACA MILITAR: EJC-BR30-EB-00032 PLACA CIVIL: WFA-415 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000001937743 ACTIVO FIJO 167500000192 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17392 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
							\$ 5.870.792

Este estudio se realizó basado en el análisis de los precios aprobados por la Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte, tomando la tarifa con el mayor valor autorizado correspondiente para cada tipo de vehículo y su antigüedad en años en la ciudad de Cúcuta. Ya que el precio es regulado corresponde a las entidades fijar la tarifa máxima regulada como precio de referencia con el fin de permitir que todos los CDA autorizados puedan presentar su oferta en el presente proceso en caso de estar interesados y así garantizar pluralidad de oferentes. Igualmente es importante resaltar que en todo caso y de acuerdo a la modalidad de selección que corresponde a la Mínima Cuantía el factor de selección corresponderá al menor valor ofertado.

Es de resaltar que para el cálculo de esta tarifa total se tienen en cuenta todos los impuestos y recaudos que la componen de acuerdo a la Resolución 0003318 del 14 de septiembre 2015 establece rangos

de precios para servicios prestados por Centro de Diagnostico Automotor igualmente la misma fue modificada por la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835 de 28-12-2021 y la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040064285 de 30-12-2021.

Para este análisis no se consideraron variables para el cálculo del presupuesto, por cuanto está asignado por una suma de \$14.499.028,00, para las unidades centralizadas por el Cenac Cúcuta.

Como se comentó anteriormente, el análisis de precios se realizó basado en las tarifas APROBADAS por el gobierno nacional. En consecuencia, corresponde a la única tabla de tarifas aprobada como base de precios de referencia, que en un mercado competitivo, hace la diferencia su capacidad instalada, tecnología de punta y alto volumen y categoría de vehículos y motocicletas para las cuales se encuentren autorizados, aspectos que la entidad exige en el presente proceso de contratación.

La oferta debe ser presentada según lo establecido en la Invitación Publica cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA** por ITEM establecido, si la propuesta supera el valor referencia por ítem se entenderá que se encuentra incurso en **CAUSAL DE RECHAZO**.

En caso de personas naturales ó jurídicas que pertenezcan al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA) según lo dispuesto en la ley 2010 de 2019, deberán manifestar en su propuesta económica el valor correspondiente al IVA (EN CASO QUE APLIQUE), en todo caso el precio de referencia a evaluar es sobre el PRECIO SIN IVA, para el caso que pertenezca al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).

En todo caso el precio de referencia a evaluar es sobre el PRECIO SIN IVA, para el caso que pertenezca al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA), es pertinente y de acuerdo a la Resolución No. 6302 de 2014 – Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, página 131, numeral 21, la cual indica:

21. En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia el cual incluye IVA (a los ítems que aplique).

1.9.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La Entidad se permite aclarar que una vez analizada la información se estableció el precio de referencia para cada uno de los ítems establecidos en este estudio y se establece que la necesidad se encuentra cubierta en un 100% para los vehículos descritos en el plan de necesidades.

NOTA: La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios CONTRATADOS que se pacten en el mismo, LOS CUALES NO PODRAN SER SUPERIORES A LOS PRECIOS AUTORIZADOS PARA EL CDA QUE RESULTE SER EL CONTRATISTA.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.10.1. ADMISIBILIDAD



Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el cronograma y cumpla con los requisitos habilitantes y de calificación exigidos en la presente invitación pública.

1.10.2. CAUSALES DE RECHAZO

La CENAC CÚCUTA rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
- b) La no presentación del FORMULARIO NO. N° 4 conforme a lo establecido en la presente invitación.
- c) Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
- d) Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la invitación pública de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- e) Cuando en la oferta económica el proponente supere el precio unitario de referencia establecido por la entidad.
- f) Cuando en la propuesta económica el proponente no oferte las cantidades mínimas requerida por la entidad.
- g) Cuando la oferta sea entregada en físico o enviada por correo electrónico, cintas magnéticas o fax canales diferentes a la plataforma SECOP II.
- h) Cuando el objeto social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- i) Cuando el proponente esté incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
- j) Cuando se presente la propuesta en forma diferente al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- k) Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- l) Cuando el proponente no subsane o no cumpla con los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para el proceso de selección y requeridos por el comité evaluador, dentro del término establecido por LA CENAC CÚCUTA.
- m) En los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación.
- n) Si el oferente incurre en los literales del art. 90 de la ley 1474 de 2011, quedara inhabilitado por incumplimiento para participar en la invitación.
- o) Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica supere el precio de referencia establecido en el estudio de mercado y en la invitación pública incluido IVA.
- p) Se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la CENAC CÚCUTA dando aplicación a la Guía G- MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con lo requisitos habilitantes.

- q) Cuando el proponente y/o su representante legal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- r) Cuando el proponente y/o su representante legal se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- s) Cuando el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- t) Cuando el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.
- u) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la CENAC CÚCUTA, impidiendo así la comparación objetiva.
- v) Cuando el proponente presente oferta económica y estando el proceso limitado a MYPIMES este no cumpla con dicha condición
- w) No cumplir con los requisitos habilitantes.
- x) Las demás establecidas en la ley.

1.11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos.

- a. No se presenten ofertas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el **SECOP II**.

1.12. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”.

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar los siguientes criterios, teniendo en cuenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y para verificar lo anterior, el oferente debe allegar junto con su oferta los documentos que acrediten alguna(s) de las circunstancias descritas a continuación:



Decreto 1082 de 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de persistir el empate se aplicará el artículo 35, en su numeral 12, de la Ley 2069 de 2020, señalando la Entidad el siguiente método aleatorio: Se realizará un sorteo que se efectuará con el sistema de balotas, de forma virtual, con el siguiente procedimiento:

- a) En una bolsa se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas.
- b) A los oferentes empatados se les asignará un número de balota según la que manifiesten escoger en la audiencia, esto para identificar a cada oferente con un número de balota.
- c) Después nuevamente se introducen dichas balotas en la bolsa y se les pide a un funcionario de la CENAC que saque una de ellas.
- d) La balota que sale de la bolsa queda como la ganadora.
- e) Las balotas que quedan en la bolsa quedan eliminadas.

Nota 1: El sorteo se realizará de forma virtual vía Skype en el link que se les estará informando por mensaje enviado a través de la plataforma del Secop 2, en donde se establecerá el día y la hora exacta de su realización.

1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados de manera clara.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

1.14.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente presentar la propuesta conforme a lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) antes de la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Cronograma del presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su recepción serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, en sobre electrónico.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II). La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por el SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Cronograma del Proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.14.2. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

- **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

- **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

- **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

- Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

- Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenaccucutacontratacion@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

1.14.2.1. COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso y el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad es el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre al email de la entidad.

1.14.3. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas a través de la plataforma del SECOP II en la fecha y hora señalados, información que se encuentra en el Cronograma electrónico del Proceso.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

1.14.4. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será dirigida al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1.14.5. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

La recepción de las ofertas se hará únicamente a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se realicen a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

1.15. ADENDAS

Se podrán modificar las Invitaciones Públicas a través de adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma, se podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en SECOP II – en días hábiles entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración o actualización de la propuesta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la publicada por la CENAC CÚCUTA. En consecuencia, la información oficial del proceso de selección se publicará en SECOP II, se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

1.16. INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento

en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de la oferta. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

1.17. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el caso que nos ocupa “El precio es el factor de selección del proponente”. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, en promesa de sociedad futura, que dentro de su actividad comercial u objeto social este comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

2.0. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas establecidos en el presente capítulo.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC CÚCUTA**, siempre que la oferta cumpla con los requisitos señalados en la presente Invitación Pública. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Los requisitos mínimos **REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES** habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
JURIDICO	HABILITADA / NO HABILITADA
TECNICO	HABILITADA / NO HABILITADA
FINANCIERO	HABILITADA / NO HABILITADA

2.1. REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA Y FINANCIERA)

La CENAC CÚCUTA revisará las ofertas y verificará que la de MENOR PRECIO cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la CENAC CÚCUTA debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

2.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, (manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.)

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.)

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.)

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Central Administrativa y Contable de CÚCUTA. (manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.)

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (FORMULARIO NO. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.

- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditarán a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP., artículo 74).”

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las

relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.” En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 13, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

2.2.3. DOCUMENTOS JURIDICOS DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE) (FORMULARIO NO. 7)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

2.2.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMULARIO NO. 5)

En el FORMULARIO NO. 5 se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.2.6. EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE NO ESTÁ INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO NO. 6)

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.2.7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.2.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (FORMULARIO NO. 12)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad., se deberá diligenciar el formulario correspondiente.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

2.2.9. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.11. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT (ACTUALIZADO)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado.

2.2.12. PACTO DE INTEGRIDAD (FORMULARIO NO. 9)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el FORMULARIO No. 9 suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA y deberá firmarlo, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos al igual que el pacto de integridad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 12 del 20 de septiembre de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional.

2.2.13. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO (FORMULARIO NO. 10)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el FORMULARIO No. 10 suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

2.2.15. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas “RNMC” de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.16. FORMULARIO NO. 8 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El oferente deberá certificar (mediante FORMULARIO No. No 8), escrito independiente que deberá ser aportado en la propuesta) en documento que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

2.3. CRITERIO DE EVALUACION ECONOMICA

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:



“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

NOTA 1: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la CENAC-CÚCUTA, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes.

2.3.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional CENAC CÚCUTA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional CENAC CÚCUTA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO ofertado

del bien y/o servicio incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto oficial, establecido para el proceso.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(...)

“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”

(...)

2.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

2.3.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

2.3.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

2.3.3.2. FORMULARIO N°. 3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.3.2.3. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.3.2.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.3.2.5. CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIO EN LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO (FORMULARIO NO. 4) DEBE PRESENTARSE EXPRESAMENTE EN EL MODELO FACILITADO POR LA ENTIDAD. Debe diligenciar en documento independiente la certificación de sostenibilidad de precios ofertados durante la ejecución del contrato.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACION

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE Ó NO CUMPLE.**

VER CUADRO DESCRITO EN ANEXO TÉCNICO

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar que se relacionan a continuación cumplen con las especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el anexo No 2 “**Especificaciones técnicas Mínimas obligatorias**” del pliego de Condiciones, y de igual forma certificará de forma independiente, si está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

VER CUADRO DESCRITO EN ANEXO TÉCNICO

2.4.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.”

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: 1. Mínimo UN (1) contrato ejecutados o facturas o constancias y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **el objeto contractual** y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO**, de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.

- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENAC CUCUTA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYMES

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil".

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (...)

NOTA: se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL



La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO**, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
- d. No se aceptan auto certificaciones.

Certificaciones experiencia del proponente:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia certificando con máximo dos (2) contratos ejecutados o facturas o constancias de recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, cuyo objeto sea relacionado con el objeto contractual del presente proceso y cuya sumatoria sea equivalente al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENAC CÚCUTA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia certificando con máximo dos (2) contratos ejecutados o facturas o constancias de recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, cuyo objeto sea relacionado con el objeto contractual del presente proceso, contando con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior ($\geq$) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación publica certificando con máximo dos (2) contratos ejecutados o facturas o constancias de recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, mediante el diligenciamiento del formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos o facturas cuyo objeto sea relacionado con el objeto contractual del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato

3. Valor del contrato.
4. Plazo de ejecución
5. Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
6. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

GARANTÍA TÉCNICA

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA que la garantía técnica de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumple con los siguientes requisitos:

1. Ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier incumplimiento.
2. Los servicios que el contratista se compromete a prestar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL–CENAC CUCUTA serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y la normatividad legal aplicable.

DEL TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente debe certificar que en caso que resulte deficiente la prestación de los servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas siguientes, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. (ANEXO 2)

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

BICON 50							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD DE EJES	MODELO	CATEGORIA	CUMPLE ó NO CUMPLE
1	CARRO T. IRRIGADOR DE ASFALTO PLACA DIY- 880 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-AB-00005 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2013	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
2	CARRO T. IRRIGADOR DE ASFALTO PLACA SME -150 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-AB-00004 MARCA FREIGLINER LINEA M2 106 MODELO 2011. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2011	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
3	TRACTO CAMION PLACA WFA -391 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-EF-00115 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
4	TRACTO CAMION PLACA WDF- 048 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-EF 00030 MARCA INTERNATIONAL LINEA 9600SBA MODELO 2009. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2009	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
5	TRACTO CAMION PLACA NMF -197 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-EF 00029 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600SBA MODELO 2007. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2007	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
6	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA DOE -396 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-EK-00007 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
7	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA HCD -803 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-EK-00006 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	

8	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA HCD -804 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-EK-00009 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
9	CARROTANQUE AGUA PLACA DIW- 807 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-EA 00042 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
10	VOLQUETA SENCILLA PLACA SHI -487 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FU 00265 MARCA FORD LINEA F-8000 MODELO 2003. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2003	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	
11	VOLQUETA SENCILLA PLACA FLA- 516 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FU 00284 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2007. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2007	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
12	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BNA -102 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FD 00275 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-035 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FD 00277 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	
14	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-036 EMPADRONAMIENTO EJC-BR18-FD 00278 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	
15	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-039 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FD 00281 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	

16	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-084 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00495 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
17	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-085 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00494 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
18	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-090 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00499 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
19	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-091 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00500 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
20	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-086 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00493 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
21	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-083 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00496 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
22	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-088 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00497 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
23	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-089 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00498 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	

24	UNIDAD DE LUBRICACIÓN PLACA DIY-828 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-KD-00018 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO DURASTAR 2011. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2011	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
25	GRUA HIDRAULICA PLACA WFA 376 EMPADRONAMIENTO EJC-BR-02-JA-00033 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 MODELO 2012. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
26	CAMION CARRO TALLER PLACA WFA 394 EMPADRONAMIENTO EJC-BRMAI-KA-00063 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO DURASTAR 2012. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
BIJOS							
1	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA PLACA MILITAR: EJC-BR30-FU- 00306 PLACA CIVIL: ISJ-923 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692666 ACTIVO FIJO 167500000199 CENTRO DE COSTO:3N2EL17410 NUMERO DE EQUIPO: MARCA : KENWORTH MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
2	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA SENCILLA PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FU-00311 PLACA CIVIL: DIW-817 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002027130 ACTIVO FIJO:167500000270 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17411 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2012	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
3	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD- 00321 PLACA CIVIL:ISJ-928 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692669 ACTIVO FIJO 167500000195 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17403 MARCA : KENWORTH MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	

4	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR:EJC-BR30-FD-00322 PLACA CIVIL:ISJ-929 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692670 ACTIVO FIJO: 167500000196 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17404 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
5	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00323 PLACA CIVIL:ISJ-930 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692671 ACTIVO FIJO: 167500000197 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17405 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
6	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00324 PLACA CIVIL: ISJ-931 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692672 ACTIVO FIJO 167500000198 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17406 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
7	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00523 PLACA CIVIL: DIW-840 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002027141 ACTIVO FIJO : 167500000271 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17407 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
8	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00524 PLACA CIVIL: DIW-810 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002027142 ACTIVO FIJO 167500000272 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17408 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	

9	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00525 PLACA CIVIL:DIW-845 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027143 ACTIVO FIJO 167500000273 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17409 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
10	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00526 PLACA CIVIL:DIW-811 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027137 ACTIVO FIJO 167500000343 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17400 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
11	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00527 PLACA CIVIL: DIW-812 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027138 ACTIVO FIJO 167500000342 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17399 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
12	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00528 PLACA CIVIL: DIW-837 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027139 ACTIVO FIJO 167500000344 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17401 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
13	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00529 PLACA CIVIL: DIW-838 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027140 ACTIVO FIJO 167500000345 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17402 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	

14	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00388 PLACA CIVIL: KGF-754 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001937689 ACTIVO FIJO 167500000340 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17398 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
15	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00391 PLACA CIVIL: KGF-756 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001937692 ACTIVO FIJO 167500000341 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17398 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	
16	CLASE DE VEHICULO: CARROTANQUE PARA AGUA PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-EA-00044 PLACA CIVIL: EAO-062 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002426604 ACTIVO FIJO 167500000346 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17391 MARCA : CHEVROLET MODELO:2016 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2016	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS	
17	CLASE DE VEHICULO:CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE PLACA MILITAR: EJC-BR30-EB-00032 PLACA CIVIL: WFA-415 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001937743 ACTIVO FIJO 167500000192 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17392 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	

2.4.5. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a adquirir que se relacionan a continuación cumplen con las especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el anexo No 2 “**Especificaciones técnicas Mínimas obligatorias**” de la Invitación Pública, y de igual forma certificará de forma independiente, si está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

ITEM	ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
------	--

1	El oferente debe manifestar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal la disponibilidad inmediata para realizar Revisión TÉCNICO-MECÁNICA de los vehículos pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC CÚCUTA
2	<p>El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA en la ciudad de Cúcuta, para lo cual debe anexar los documentos soporte (que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente) emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación. Esta información será corroborada por el Comité Evaluador.</p> <p>El oferente que presente oferta debe estar debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios en todas las categorías requeridas en el presente proceso.</p> <p>Nota: el presente requisito obedece a que el Municipio de Cúcuta, es el lugar en el cual se encuentran los vehículos pesados objeto de la revisión.</p> <p>La Entidad acepta la acreditación de la prestación del servicio bajo la modalidad de convenio comercial con un CDA del área metropolitana de Cúcuta, el cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y mínimo por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más en todo caso los precios ofertados NO PODRAN SER SUPERIORES A LOS PRECIOS AUTORIZADOS PARA EL CDA QUE RESULTE SER EL CONTRATISTA y EL CDA CON EL CUAL SE TENGA CONVENIO PARA LA CIUDAD EN LA QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS MEDIANTE CONVENIO.</p>
3	El proponente debe garantizar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con el recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS
4	El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal manifestara el compromiso de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 6589 de 2019: Certificado de las revisiones Técnico – Mecánicas y de Emisiones Contaminantes y así mismo se compromete a entregar el certificado de Revisión Técnico – Mecánico y de Emisión de gases de cada vehículo al supervisor del Contrato una vez efectuada dicha revisión.
5	El oferente interesado en participar se compromete que si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, informara al Supervisor Contractual para que la UNIDAD BENEFICIARIA CENTRALIZADA POR LA CENAC CÚCUTA realice las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver realizar la revisión sin costo adicional.
6	La revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánicos de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad.
7	El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que

	la actualice, complemente, modifique sustituya, que señala: "Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica de emisión de gases contaminantes efectuadas los vehículos en la línea de revisión del CDA
8	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal el compromiso que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
9	Registro de Recepción y entrega de los vehículos: El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de recepción • Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo; este registro deberá ser entregado al Supervisor junto con los documentos soportes de cada uno de los pagos.
10	El oferente se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.
11	El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA para ello anexara el respectivo soporte de consulta de infracciones o sanciones emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, documento que será verificado por el comité técnico evaluador
12	CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD: El oferente deberá certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con la siguiente normatividad: Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma

	Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.
13	El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

2.5. PROCEDIMIENTO SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Entidad podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que se subsane cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje. Para ello se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto fije el MDN -EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA en comunicación escrita.

Los documentos habilitantes que requieran de aclaración y/o explicación, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso o en su defecto el término que estime la entidad de acuerdo a la normatividad vigente. En el evento de no aportarlos, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en la invitación pública, la oferta será inhabilitada y no podrá continuar en el proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En tal informe se señalarán los proponentes que consideren habilitados y no habilitados. A los no habilitados el MDN -EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA, les concederá un plazo para que estos sean subsanados hasta la adjudicación o dentro el plazo fijado por la entidad, de vencerse éste, el proponente que no subsanó los mismos, le será rechazada la oferta. Tales requisitos y documentos deberán ser entregados a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

El MDN -EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

En virtud de este derecho, los proponentes no podrán modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos realizados.

2.6. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y económico.

Para el efecto se tomará la información consignada en la “PROPUESTA ECONOMICA EN LA LISTA DE PRECIOS SECOP II” se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

NOTA 1: El oferente de igual manera debe observar los valores establecidos por el estudio de mercado realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar el valor techo establecido en dicho documento.

El menor valor de la oferta será la sumatoria de los valores por unidad ofertados por el proponente para el suministro de los bienes y servicios señalados en el formato de propuesta económica, que se diligencia directamente en la plataforma del SECOP II.

Nota 2: La entidad verificará las operaciones aritméticas en cuanto a cantidades y precios unitarios de la oferta económica, en caso de presentarse alguna discrepancia en los valores ofertados por el proponente y la corrección aritmética se rechazará la propuesta, esto teniendo en cuenta que al ser objeto de ponderación la entidad no puede cambiar los valores de la propuesta presentada por los proponentes al momento de realizar correcciones aritméticas (de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018)

2.7. FORMA DE ADJUDICACION

Los oferentes deben presentar su oferta por la totalidad de los servicios. La entidad podrá adjudicar por la totalidad de los servicios en el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAPITULO III

CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de contratación será un contrato de compra venta.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA.

3.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2022.

1.3. LUGAR DE EJECUCION

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN
BICON	CUCUTA O SU ÁREA METROPOLITANA
BIJOS	CUCUTA O SU ÁREA METROPOLITANA

3.4. VALOR

El valor del contrato resultante será el estipulado mediante la el acto administrativo de adjudicación.

3.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA cancelará el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES contra entrega dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la FACTURACION ELECTRONICA CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de causarse una prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El contratista deberá facturar por unidad, así mismo deberá realizar la entrega por unidad, para lo cual deberá establecer un cronograma junto con el supervisor.

3.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.7. MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos

3.8. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso. Si por algún motivo justificado el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

El contratista seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a su costa y a favor de CENAC REGIONAL CÚCUTA NIT. 900063431-6 como mecanismo de cobertura de riesgos una Garantía que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA (NIT 900.063.431-6), teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo.

Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CÚCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de la Central Administrativa y contable Cúcuta y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Central Administrativa y Contable para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Central Administrativa y Contable de Cúcuta asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos La Central Administrativa y Contable de Cúcuta, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Director de la Central Administrativa y Contable de Cúcuta. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la Central Administrativa y Contable de Cucuta, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, LA CENAC CUCUTA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, la CENAC CUCUTA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA CENAC CUCUTA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en LA ADQUISICION de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, la CENAC CUCUTA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA CENAC CUCUTA podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA CENAC CUCUTA, No obstante, LA CENAC CUCUTA se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO

Durante la ejecución del contrato, la CENAC CUCUTA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, la Central Administrativa y Contable de Cucuta, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CENAC CUCUTA en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: INGRESO DE LOS RECURSOS. El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega del bien, La Central Administrativa y Contable de Cúcuta, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el presente estudio previo, en la Invitación Pública y de las consignadas en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con la CENAC CÚCUTA, a:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los bienes objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
6. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC CÚCUTA
7. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.
8. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato, sin costo alguno para el CONTRATANTE, cuando se evidencia mala calidad o defectos de fabricación.
9. Reemplazar o restituir a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la CENAC CÚCUTA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.

11. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
13. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
16. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
17. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
18. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
20. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
21. El proponente debe garantizar que los Elementos a adquirir son de buena calidad.
22. El proponente debe garantizar la entrega de los elementos en la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

5.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la CENAC CÚCUTA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida anteriormente de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
13. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
14. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.

15. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
16. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

5.3 SUPERVISION

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante del presente proceso de selección, la Entidad designó como supervisor al **MY. RAFAEL MARTÍNEZ RUBIO Ejecutivo 2do. Cdte. BICON50 y/o quien haga sus veces debidamente encargado**, quien llevará a cabo EL CENAC REGIONAL CÚCUTA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor.

No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL CÚCUTA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 12 de 2020 políticas de Contratación del Sector Defensa.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENAC REGIONAL CÚCUTA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

RESOLUCION N°. 2022217000029885 DEL 16 DE MAYO DE 2022
NOMBRE: MY. RAFAEL MARTÍNEZ RUBIO
CARGO: Ejecutivo 2do. Cdte. BICON50 y/o quien haga sus veces debidamente encargado

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADO EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAPITULO IV ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció. Lo anterior se complementa con lo estipulado en el numeral 7. **ANÁLISIS DEL RIESGO** del estudio previo documento que hace parte integral de la presente invitación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	25 de mayo de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	26 de mayo de 2022 hasta las 07:00pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	26 de mayo de 2022 hasta las 07:00pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	27 de mayo de 2022 hasta las 07:00pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	27 de mayo de 2022 hasta las 07:00pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	31 de mayo de 2022 hasta las 07:00pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE OFERTAS	Hasta el primero de junio de 2022 a las 05:00pm	Las Ofertas económicas deberán ser radicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II
ACTA DE CIERRE RADICACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DEL MENOR PRECIO OFERTADO	primero de junio de 2022 a las 05:01pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN	Hasta el 6 de junio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	7 de junio de 2022 hasta las 07:00pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	8 de junio de 2022 hasta las 07:00pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OFERTA SELECCIONADA Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	9 de junio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El anterior cronograma se complementa con el establecido en la plataforma SECOP II.

Lo anterior firman aquellos que intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2022.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel WILLIAM RICARDO FERNANDEZ VILLAMIL
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO

CR. NESTOR JOSE ROJAS PARRADO
JEFE DE ESTADO MAYOR CENOR
Gerente del Proyecto

PS. FAUSTO ARDILA SERRANO
Comité Jurídico Estructurador

PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico Estructurador

ST. DIEGO FERNANDEZ RAMIREZ
Comité Técnico Estructurador

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

